

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 612-2023-UNAM

Moquegua, 24 de julio del 2023.

VISTOS, el Oficio N.º 156-2023-VPI/UNAM de fecha 21.07.2023, el Informe Legal N.º 0489-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 20.07.2023, el Informe N.º 530-2023-DPP/UNAM de fecha 17.07.2023, el Informe N.º 740-2023-UP-DPP/UNAM de fecha 12.07.2023, el Informe N.º 217-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 11.07.2023, el Informe N.º 081-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 19.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 081-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, la PhD (c). Eliet Amanca Huaraca, Asesora de Vicepresidencia de Investigación, viene solicitando la modificación de las Bases "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM-EDICIÓN 2023-I", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 454-2023-UNAM, por cuanto, en la formulación de dicho documento, no se contempló la actualización de Reglamento de Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, asimismo, debido a la habilitación tardía del presupuesto, se ha previsto ampliar la convocatoria con una edición anual (2023).

Que, al respecto, mediante Informe N.º 217-2023-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la revisión a los antecedentes y análisis, otorga opinión favorable a la MODIFICACIÓN DE LAS BASES "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023", por estar en concordancia con el Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM y dentro de las funciones establecidas en el ROF para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; asimismo, mediante Informe N.º 740-2023-UP-DPP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que, la Ley N.º 31728, en sus DCFs. QUINTA, "Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM. I. Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, a las universidades públicas que cuentan con recursos y saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente, destinar hasta el treinta por ciento (30 %) para financiar proyectos de investigación, (...) 3. Para tal efecto, solo para los fines de la presente disposición, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el párrafo 13.3 del artículo 13 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en los incisos 3 y 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública"; por tanto, considerando la opinión favorable, la justificación de Vicepresidencia de Investigación y marco normativo presupuestal del presente ejercicio fiscal 2023 para el financiamiento de proyectos de investigación, se da opinión presupuestal favorable para continuar con el procedimiento de aprobación a la modificación propuesta denominada "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023", con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados; opinión que es validada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N.º 530-2023-DPP/UNAM.

Que, mediante Informe Legal N.º 0489-2023-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, con fecha 20 de junio de 2023, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 489-2023-UNAM, se aprobó la actualización del REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM, instrumento normativo que tiene por objeto regular la formulación, ejecución y evaluación de los Proyectos de Investigación de la UNAM; al respecto, el artículo 8º del citado Reglamento, define: Los proyectos de investigación en la UNAM, atendiendo a su financiamiento, son de dos tipos: Financiados por la Universidad y autofinanciados. En la presente convocatoria, se tiene previsto financiar según tabla I, por tipos de proyectos especiales, multidisciplinarios e individuales. Sobre el particular, de acuerdo con lo previsto en el subnumeral 65.2.1. del numeral 65.2 son atribuciones del Vicerrector de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; por ello, es que, a través de la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, han considerado pertinente modificar las Bases de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación, dirigido a docentes de la UNAM, Edición 2023-I, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 454-2023-UNAM, proponiendo la reformulación de: Caratula, ítem 3.5 (RESULTADOS ESPERADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN), ítem 4.2 (DE LA COORDINACIÓN DE EQUIPO DE INVESTIGACIÓN), CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ANEXO 06) Y ANEXOS; asimismo, precisa que, el artículo 25º del Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la rectificación de las normas de menor jerarquía de la Ley, puede ser rectificada mediante fe de erratas dentro de los 10 días siguientes de publicada en la web de la Entidad; de no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente; así mismo, el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en su segunda parte señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe el documento final "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM-EDICIÓN 2023", debiendo dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 612-2023-UNAM

Nº 489-2023-UNAM, disponiendo del informe presupuestal y técnico favorable emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien mediante Informe Nº 383-2023-DPP/UNAM, hace alcance del Informe Técnico, emitido por la Unidad de Presupuesto documento en el cual informa que se cuenta con saldos presupuestales para financiamiento de proyecto y en forma complementaria comunica que en el presente año fiscal se cuenta con programación presupuestaria.

Que, mediante Oficio N.º 156-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que, el expediente cuenta con la opinión técnica y legal favorable, solicita a la Presidencia, que la modificación de las Bases "CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM-EDICIÓN 2023-I", sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de julio del 2023, se acordó:
1.- APROBAR, la CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM-EDICIÓN 2023, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, contenido en Cuarenta y Tres (43) folios. 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 489-2023-UNAM, de fecha 20 de junio del 2023, que aprueba la actualización del "REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM", que contiene Diez (10) Títulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Cuatro (04) Anexos, en Dieciocho (18) Folios; así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases de la CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM-EDICIÓN 2023, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, contenido en Cuarenta y Tres (43) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 489-2023-UNAM, de fecha 20 de junio del 2023, que aprueba la actualización del "REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM", que contiene Diez (10) Títulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Cuatro (04) Anexos, en Dieciocho (18) Folios; así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
WPAC
VP
DPP
DICA
DTI

LICD./Esp.
Arch.